



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). (2018062210)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios presentados por los Ayuntamientos interesados, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 4 de abril de 2108, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 77, de 20 de abril). En la orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, con fecha 23 de agosto de 2018 se constituye la Comisión de Valoración. Con la misma fecha, y una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 23 de agosto de 2018, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción,

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el capítulo II se regulan las subvenciones para construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 4 de abril de 2018 (DOE n.º 77, de 20 de abril), por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La mencionada Orden de 4 de abril de 2018, establece en su artículo 7 que el importe de crédito destinado a esta convocatoria cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) será de quinientos un mil doscientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (501.298,75 €), con cargo a las aplicaciones, proyectos de gasto y anualidades relacionados a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidades	Importe
11.02.212A.760.00	20015.15.003.0002.00	2018	251.298,75 €
		2019	250.000,00 €

Cuarto. El artículo 5 de la orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 23 de agosto de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 4 de abril de 2018,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, en los proyectos de gasto 2015.15.003000200 cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. En el anexo II se incluye una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercero. En el anexo III se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 23 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 9 de la Orden de 4 abril de 2018, de la siguiente forma:

1. Con respecto a los gastos que se hayan realizado y pagado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención, y que se han producido y abonado dentro de este ejercicio presupuestario 2018, se librá un único pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención y tras la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- a) Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra y fecha de recepción de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como factura/s y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra ejecutada.
- c) Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para todas aquellas subvenciones financiadas por Fondos FEDER.
- d) Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
2. En los supuestos distintos del apartado 1, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas por las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma, sin necesidad de constituir garantía alguna:
- a) El 50 % de la subvención concedida se libraré en el ejercicio 2018, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención, y tras la presentación de la siguiente documentación:





1. Acta de comprobación del replanteo y del inicio de la obra, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.
 2. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - a. Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, así como el plazo previsto de ejecución, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución de concesión. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado contendrá una relación nominal de los trabajadores adscritos a la ejecución de la obra.
 - b. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 3. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para todas aquellas subvenciones financiadas por Fondos FEDER.
- b) El 25 % siguiente de la subvención concedida se librará en el ejercicio 2019 una vez justificados los gastos por importe de la cantidad anticipada en la anualidad anterior ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con la presentación de la documentación siguiente:
1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.
 2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos,



acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.

c) El 25 % restante de la subvención concedida, se librará con la presentación de la documentación siguiente:

1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.
2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.

d) Los pagos relacionados en la letra a) del presente apartado se imputarán, siempre que sea posible y exista disponibilidad presupuestaria para ello, a la anualidad 2018 de los Presupuestos Generales de Extremadura.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) de este apartado, podrán realizarse en un único trámite, abonándose el 50 % restante de la subvención concedida, presentando la documentación relacionada en la letra c) anterior.

e) La justificación final se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2020, y deberá comprender la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado, y en el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.



2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- f) Para los supuestos previstos en el apartado 2 no podrá transcurrir, entre la fecha de la resolución de concesión y la de finalización de la obra, más de 18 meses para las nuevas construcciones y más de 15 meses para las de reformas.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 17 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 10 de la Orden de 4 de abril de 2018. Al existir cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión, y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo FEDER.
- Durante la realización de la operación, deberá informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Deberá asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de dicha cofinanciación.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 31 de agosto de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





ANEXO I: CONCEDIDAS

Presupuesto: 501.298,75 €

Anualidad 2018: 251.298,75 €

Anualidad 2019: 250.000,00 €

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Importe Anualidades		Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
						2018	2019				
1	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	P6018401G	RE016/18FD	125.000,00 €	125.000,00 €	62.500,00 €	62.500,00 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	77,5
2	CAMPO LUGAR	P1004400F	RE047/18FD	27.872,46 €	27.872,46 €	13.936,23 €	13.936,23 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PIZARRO	70,0
3	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	P5619701E	MG001/18FD	248.411,66 €	248.411,66 €	124.205,83 €	124.205,83 €	FONDOS FEDER	NUOVA CONSTRUCCIÓN	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	67,5
4	TORREQUEMADA	P1019800D	RE079/18FD	4.882,22 €	4.882,22 €	2.441,11 €	2.441,11 €	FONDOS FEDER	REFORMA	TORREQUEMADA	62,5
5	VALDETORRES	P0613800B	RE070/18FD	57.857,14 €	57.857,14 €	28.928,57 €	28.928,57 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VALDETORRES	62,5
6	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601860F	RE024/18FD	13.307,10 €	13.307,10 €	6.653,55 €	6.653,55 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PUERTO HURRACO	60,0
7	CASAS DE DON ANTONIO	P1005300G	RE064/18FD	9.296,44 €	9.296,44 €	4.648,22 €	4.648,22 €	FONDOS FEDER	REFORMA	CASAS DE DON ANTONIO	57,5
8	HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	RE009/18FD	24.013,21 €	14.671,73 €	7.985,24 €	6.686,49 €	FONDOS FEDER	REFORMA	HELECHOSA DE LOS MONTES	47,5

Mérida, a 31 de Agosto de 2018
EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José María Vergeles Blanca



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**ANEXO II: NO CONCEDIDAS****NO CONCEDIDAS - LISTA DE ESPERA**

Posición	Ayuntamiento	CTF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	GALISTEO	P1007700F	RE084/18FD	14.030,00 €	FONDOS FEDER	REFORMA	GALISTEO	47,5
2	PIUEBLA DE OBANDO	P0610700G	RE011/18FD	73.890,95 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PIUEBLA DE OBANDO	45,0
3	NOGALES	P0609200A	RE026/18FD	130.845,84 €	FONDOS FEDER	REFORMA	NOGALES	45,0
4	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	RE042/18FD	91.918,58 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VALLE DE LA SERENA	45,0
5	VALVERDE DE LLERENA	P0614400J	RE018/18FD	6.500,73 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VALVERDE DE LLERENA	42,5
6	MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	RE052/18FD	36.013,54 €	FONDOS FEDER	REFORMA	MADRIGAL DE LA VERA	42,5
7	CALERA DE LEÓN	P0602600I	RE093/18FD	88.652,99 €	FONDOS FEDER	REFORMA	CALERA DE LEÓN	42,5
8	ALCUÉSCAR	P1001000G	HL107/18CA	37.577,22 €	FONDOS FEDER	HELISUPERFICIE	ALCUÉSCAR	40,0
9	RUANES	P1016400B	RE076/18FD	13.288,98 €	FONDOS FEDER	REFORMA	RUANES	40,0
10	ALJUCÉN	P0600900E	RE005/18FD	14.946,68 €	FONDOS FEDER	REFORMA	ALJUCÉN	37,5
11	HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	RE104/18FD	12.409,98 €	FONDOS FEDER	REFORMA	BOHONAL DE LOS MONTES	35,0
12	VALDEHÚNCAR	P1020300H	NC017/18FD	148.288,91 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VALDEHÚNCAR	35,0
13	LA PARRA	P0609900F	RE032/18FD	35.555,03 €	FONDOS FEDER	REFORMA	LA PARRA	35,0
14	GARGANTA LA OLLA	P1008000J	RE051/18FD	28.798,00 €	FONDOS FEDER	REFORMA	GARGANTA LA OLLA	35,0
15	TALAVUELA DE LA VERA	P1018300B	RE094/18FD	38.356,52 €	FONDOS FEDER	REFORMA	TALAVUELA DE LA VERA	35,0
16	USAGRE	P0613600F	RE095/18FD	11.911,22 €	FONDOS FEDER	REFORMA	USAGRE	35,0
17	ROSALJO	P1000006E	RE012/18FD	5.931,99 €	FONDOS FEDER	REFORMA	ROSALJO	32,5
18	PERALEDA DEL ZAUCEDO	P0610100J	RE002/18FD	35.424,29 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PERALEDA DEL ZAUCEDO	32,5
19	TORREORGAZ	P1019700B	RE027/18FD	14.233,50 €	FONDOS FEDER	REFORMA	TORREORGAZ	32,5
20	ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO	P0618700I	RE049/18FD	50.993,69 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PALAZUELO	30,0
21	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	RE102/18FD	6.079,78 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VILLALBA DE LOS BARROS	27,5
22	ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN GIL	P6015101F	NC069/18FD	214.401,97 €	FONDOS FEDER	REFORMA	ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN GIL	25,0

Mérida, a 31 de Agosto de 2018
EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José María Vergeles Blanca

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



ANEXO III: ARCHIVO

NO CONCEDIDAS - ARCHIVO

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo de Archivo
1	ALCONERA	P0600800G	RE014/18FD	5.175,84 €	FONDOS FEDER	REFORMA	ALCONERA	Solicitan Equipamiento y No Reforma
2	RUANES	P1016400B	NC077/18FD	48.407,73 €	FONDOS FEDER	HELISUPERFICIE	RUANES	No Subsana en plazo
3	CAÑAMERO	P1004500C	RE083/18FD	72.753,03 €	FONDOS FEDER	REFORMA	CAÑAMERO	No Subsana en plazo
4	HERRERA DE ALCÁNTARA	P1009700D	RE050/18FD	3.113,64 €	FONDOS FEDER	REFORMA	HERRERA DE ALCÁNTARA	No Subsana en plazo

Mérida, a 31 de Agosto de 2018
EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José María Vergeles Blanca



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa